



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°2021-00246-00

Se corrió traslado a la parte demandada de la liquidación presentada por el actor, sin embargo, dentro del término legal guardó silencio.

En consecuencia, dado que la liquidación de crédito no fue objetada, se le imparte su correspondiente aprobación. *(Numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).*

De otro lado, acreditado el registro de la medida de embargo de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 61 N°33-51, Conjunto Residencial Bahía Grande PH de Itagüí; Apartamento 1614, Torre 2, Nivel 16; Parqueadero N°02044, Nivel 2; Cuarto Útil N°02043 e identificados con folios de M.I. **N°001-1372780, 001-1373000 y 001-1373161** de la Oficina de Registros Públicos de Medellín, Zona Sur, respectivamente, se dispone comisionar para su secuestro a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ POR INTERMEDIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, PARA SU REPARTO.**

Al comisionado se le conceden las facultades del artículo 112 del C.G. del P.; con facultades para nombrar y posesionar al secuestro de la lista de auxiliares, *señora MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, quien se localiza en la CARRERA 51 N°51-72 (204) DE ITAGÜÍ, teléfono 277-3564 – 281-7302, CEL.312 750-2328, así como designar otro secuestro en caso de que éste no comparezca.*

Líbrese despacho comisorio con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ce2c5bbba6f4e4b43847b2f46c428d10f4617e7d6ccf29f54e4fd15eee922e**

Documento generado en 09/11/2022 01:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>